



DECRETO ALCALDICIO N° 1130 /
APRUEBA CONVENIO PAVIMENTACION
PARTICIPATIVA 23° LLAMADO.
REQUINOA, 05 de Mayo de 2014.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 1820/2003, modificada por Res. Ex. N° 7.500 del 12.03.2012, de SERVIU por el cual se suscribe Convenio AD Referendum de fecha 07.03.2014, correspondiente al 23° Llamado a Pavimentación Participativa Año 2013, entre la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa, con el fin de encomendar la ejecución y Supervisión Técnica y Administrativa de los Proyectos, cuya inversión total asciende a la suma de \$ 41.668.000.

El Certificado N° 34 de fecha 28.04.2014 de la Secretaría Municipal, el cual establece que en Sesión Ordinaria N° 52 de fecha 24.04.2014, el Honorable Concejo Municipal aprobó aporte Comunal – Convenio Pavimentación Participativa 23° Llamado, por un monto total de \$ 4.200.000.

El Decreto Alcaldicio N° 3608 de fecha 18.12.2013, que Aprueba Presupuesto Municipal año 2014.

VISTOS

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Texto Refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, del 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio Ad Referendum SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins – I. Municipalidad de Requinoa correspondiente al 23° Llamado a Pavimentación Participativa Año 2014, para la pavimentación de los Pasajes Juan Pablo I, Padre Hurtado, Sor Teresa, Laura Vicuña (Cte. Pavimentación Juan Pablo II) y calle Guido Moresco (Cte. JJVV San José), comprometiendo Aporte Comunal de \$ 4.200.000.

NOMBRE CALLE O PASAJE	MINISTERIO \$	MUNICIPAL \$	COMITE \$
Varios Pasajes cte. Pavimentación Juan Pablo II	18.881.000	512.000	1.705.000
Calle Guido Moresco (Cte. JJVV San José)	18.587.000	595.000	1.388.000
Total	37.468.000	1.107.000	3.093.000
TOTAL GENERAL		\$ 41.668.000	

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/
DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (2)
Dirección de Administración y Finanzas (1)
Comunicaciones- Transparencia (1)
Secpla (1)
Archivo.-



**I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
CONCEJO MUNICIPAL**

Nº: 034

CERTIFICADO

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe certifica que:

En Sesión Ordinaria Nº 52 de Concejo Municipal de Fecha 224.04.2014, El Honorable Concejo Municipal, aprobó por votación unánime, **Convenio Ad-Referéndum Serviu Región de O'Higgins – I. Municipalidad de Requínoa**, 23º Llamado del programa de Pavimentación Participativa, de fecha 07.03.2014 según Resolución 1820/2003 modificada por la Res. Ex. Nº 7500 del 12.03.2012, que comprende los Pasajes: Juan Pablo I, Padre Hurtado, Sor Teresa, Laura Vicuña, correspondiente a la Villa Juan Pablo II y calle Guido Moresco, correspondiente a la JJ.VV. San José, comprometiéndose a ingresar oportunamente a Serviu los aportes convenidos.



M. Angelica Villarreal S.
M. ANGELICA VILLARREAL S.
SECRETARIO MUNICIPAL

Requínoa, abril 28 de 2014



CONVENIO AD REFERENDUM

**SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS – I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
23° LLAMADO**

En Rancagua a **07 MAR 2014**, comparece don **RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT**, chileno, Cédula de Identidad N° 15.363.033-K, con domicilio en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 176, en su calidad de Director y Don **ANTONIO SILVA VARGAS**, chileno, cédula de identidad N° 8.084.243-2, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de **REQUINOA**, domiciliado en Comercio N° 121, de esa ciudad, exponen que vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 8.946 sobre Pavimentación Comunal; en el D.S. N° 114 (V. y U.) de 1994, en el D.F.L. 2/20.035 de fecha 30.06.2006 que reglamenta Programa de Pavimentación Participativa y en la Resolución Exenta N° 1820/2003 modificada por la Res. Ex. N° 7500 del 12/03/2012 que fija el Procedimiento para Aplicación del Programa de Pavimentación Participativa, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins seleccionó los siguientes proyectos de Vialidad Urbana a ejecutar en la comuna de **REQUINOA** para su inclusión en el programa de Pavimentación Participativa 23° llamado correspondiente al año 2014.

SEGUNDO: Lo informado por la SEREMI MINVU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en ORD. N° 0347 de fecha 07.02.2014, con los nombres de las calles y pasajes de los Comités incluidos en cada uno de los proyectos seleccionados con sus respectivos aportes, los cuales son los siguientes:

Identificación de Proyecto

NOMBRE DE LA CALLE O PASAJE POSTULADO	P/R	TRAMO (entre calles que postula)	LONG. ML.	ANCHO Calzada ML.
PASAJES JUAN PABLO I, PADRE HURTADO, SOR TERESA, LAURA VICUÑA(CTE. PAVIMENTACIÓN JUAN PABLO II)	P	TRAMOS COMPLETOS	276,5	3,5
CALLE GUIDO MORESCO (CTE. JJVV SAN JOSE)	P	CAMINO CHUMAQUITO PAVIMENTO EXISTENTE	81,0	6,0

P = Pavimentación
R = Repavimentación

TERCERO: Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de \$ **41.668.000** -, que de acuerdo a lo señalado en Res. Ex N° 1820/2003 modificada por Res. Ex N° 7500 del 12/09/2012, serán asumidos con fondos sectoriales, municipales y de terceros de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA CALLE O PASAJE POSTULADO	MINISTERIO \$	MUNICIPAL \$	COMITÉ \$
VARIOS PASAJES (CTE. PAVIMENTACIÓN JUAN PABLO II)	18.881.000	512.000	1.705.000
CALLE GUIDO MORESCO (CTE. JJVV SAN JOSE)	18.587.000	595.000	1.388.000
TOTAL \$	37.468.000	1.107.000	3.093.000
TOTAL GENERAL		\$	41.668.000

El aporte de SERVIU se imputará al Ítem Presupuestario Subt. 31 Item 02 del Presupuesto Vigente del Servicio.

CUARTO: En conformidad a los Art. N° 10 y 11 de la Res. Ex. N° 1820/2003 modificada por Res. Ex. N° 7500 del 12/09/2012 será condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de las obras seleccionadas, que el Municipio haya enterado en caja del SERVIU respectivo los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio o que al

menos se haya establecido entre el SERVIU y el Municipio una programación de ingreso de los aportes comunales comprometidos dentro del año en se inicia el Programa. Se fija fecha tope para el ingreso de los aportes mencionados o de la programación de pago el **30/04/2014**.

QUINTO:

Corresponderá al SERVIU la contratación de las obras de los proyectos antes singularizados, para lo cual preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato de ejecución de obras de pavimentación como asimismo su aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Municipio a través de las Direcciones de Obras Municipales o el Departamento que estime conveniente, apoyar al SERVIU en la labor de inspección de las obras de Pavimentación a materializar, enviando oficialmente las observaciones que encuentre durante el desarrollo de las obras.

Las observaciones fundamentadas técnicamente serán consideradas por el I.T.O. designado de las obras, si corresponde.

Corresponderá a SERVIU la responsabilidad de programar y organizar la Ceremonia de Inauguración de las obras una vez terminadas. Ceremonia que será única y sólo organizada por SERVIU.

Del mismo modo, el Municipio prestará la colaboración que SERVIU solicite para la organización y desarrollo de la Ceremonia de Inauguración, cuando fuere necesario.

SEXTO:

Será responsabilidad del Municipio favorecido, una vez suscrito este Convenio, efectuar la Convocatoria del Concejo Municipal respectivo para su aprobación, en los plazos que SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins determine.

SEPTIMO:

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

OCTAVO:

El presente convenio se suscribe Ad-Referéndum sujeto en su validez al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República, si corresponde.

NOVENO:

La personería de Don **RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT**, en su calidad de Director y en representación de **SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, según consta en D.S N° 88 de fecha 22.11.2013 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Institución Autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio distinto del Fisco, creada por D.L. N° 1.305 de 1976 y Don **ANTONIO SILVA VARGAS**, chileno, cédula de identidad N° 8.084.243-2, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de **REQUINOA** según consta en Decreto Alcaldicio N° 3534 de fecha 07/12/2012



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA



RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

V°B° Depto. Jurídico



V°B° Contraloría Interna

LIPC/PRP/prp



SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
DEPTO. PROGRAMACION Y CONTROL